



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 15 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 122-2022-CU.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022, respecto al punto de agenda 5. PROMOCIÓN DOCENTE: 5.2 Mg. RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO - FIEE.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115° del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247° de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 047-2022-CU de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó a partir del 31 de marzo de 2022, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al docente Mg. RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Mg. RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO mediante Escrito (Expediente N° E2008159) del 20 de mayo de 2022, solicita promoción a la categoría de asociado;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio Virtual N° 0741-2022-DFIEE del 23 de junio de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 340-2022-CFFIEE del 22 de junio de 2022, por la cual propone al Consejo Universitario la promoción docente a la categoría de





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Asociado a tiempo completo 40 horas al docente ordinario Mg. RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO, de acuerdo al Oficio N° 42-CRPD-FIEE-UNAC del 21 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad donde se indica que el mencionado docente obtuvo un puntaje total de 65.45795 puntos;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 252-2022-ORH-UNAC del 27 de junio de 2022, adjunta el Informe N° 215-2022-URBS-RRHH/UNAC del 27 de junio de 2022, por el cual informa que *“don GUTIERREZ TIRADO, Ricardo Augusto es docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, quien solicita Promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo 40 horas. Habiendo verificado el AIRHSP, se informa que, EXISTE plaza vacante con Registro N° 000781 de Asociado a Tiempo Completo 40 horas en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 5 PROMOCIÓN DOCENTE: 5.2 Mg. RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO - FIEE, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción docente del Mg. RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO, a la categoría de Asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 340-2022-CFFIEE del 22 de junio de 2022; al Proveído N° 252-2022-ORH-UNAC e Informe N° 215-2022-URBS-RRHH-UNAC, de fechas 27 de junio de 2022, respectivamente; al Oficio N° 2259-2022-OPP del 30 de junio de 2022; al Informe Legal N° 656-2022-OAJ del 11 de julio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

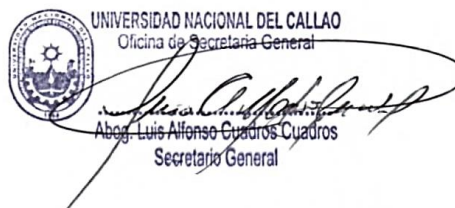
**RESUELVE:**

- 1° **PROMOVER**, a partir del 16 de julio de 2022 y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO** al docente **Mg. RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.